

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00031, indicándose que el apoderado de la parte actora allegó memorial que señala como referencia "notificación de avalúo del vehículo identificado con placa JKT920".

Se indica mediante auto del 07 de diciembre de 2022, se dispuso la entrega del vehículo a la parte demandante y se ordenó el archivo del proceso. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil
veintitrés (2023)**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 130

PROCESO: GARANTÍA MOBILIARIA LEY 1676 DE 2013

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00031

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A

DEMANDADO: YAIR ALEXANDER CEBALLOS

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se tiene que, mediante auto del 07 de diciembre de 2022, se dispuso:

"PRIMERO: ORDENAR la entrega del vehículo de placas JKT920, marca CHEVROLET, modelo 2018, Color gris galápago, servicio PARTICULAR, Línea SAIL a una persona autorizada por RCI COLOMBIA, al efecto, se dispone que por secretaría del despacho se envíe el oficio correspondiente al parqueadero donde fue dejado el vehículo, para que previa cancelación de los dineros adeudados al parqueadero en razón al servicio prestado, permita la salida del automotor.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la medida de aprehensión del vehículo de placas JKT920, marca CHEVROLET, modelo 2018, Color gris galápago, servicio PARTICULAR.

TERCERO: ORDENAR archivo del presente trámite, previo cumplimiento de las actuaciones correspondientes".

Ahora bien, presenta la apoderada de la parte demandante memorial que referencia "notificación de avalúo del vehículo identificado con

placa JKT920", es así que, advertido el estado del proceso y la naturaleza del mismo, así como el trámite indicado en la ley 1676 de 2013, se hace necesario requerir a la parte demandante para que, en el término de ejecutoria del presente auto, indique el propósito o pretensión de presentar el avalúo del vehículo del cual se ordenó su aprehensión y posterior entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb521258ab18cdf783929f9bb6aafcfae0dc6b04ea8f284018cd544e42d074ab**

Documento generado en 22/03/2023 02:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>